

VISTO:

Los significativos avances de la tecnología que se vienen evidenciando en los últimos tiempos; y

CONSIDERANDO:

Que estos desarrollos vienen a facilitar y agilizar, entre otras cuestiones, trámites y procedimientos en la administración pública.

Que, concretamente, el sistema de firma digital ofrece beneficios que aseguran la validez jurídica, ahorra recursos y tiempo material, brinda seguridad, permite identificar una firma de forma clara y precisa con la identidad del firmante, garantiza el contenido del documento y asegura el consentimiento del firmante.

Que la Ley Nacional 25.506 reconoce el uso de la firma electrónica y firma digital y su eficacia jurídica en el ámbito de nuestro país.

Que se cree oportuno que éste Honorable Concejo Deliberante inicie las gestiones pertinentes a fin de implementar el uso de firma digital en los documentos que posteriormente sean habilitados para ese fin, bajo la normativa que corresponda.

Que, para cumplimentar lo antes dicho, es necesario autorizar al Presidente de éste Cuerpo a iniciar las gestiones pertinentes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

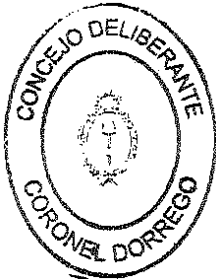
ARTICULO 1º) Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a suscribir
===== los convenios y/o acuerdos necesarios con organismos encargados del sistema de firmas digitales, con la finalidad de su aplicación el ámbito del Departamento Deliberativo.-

ARTICULO 2º) La autorización dispuesta en el artículo anterior comprende la facultad de
===== efectuar las erogaciones que origine el sistema a contratar y la aplicación del mismo.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE